



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



002

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 038 -2021-MDY-GM.

Puerto Callao, 08 FEB 2021

VISTO: El Trámite Interno N° 10016-2019, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Requerimiento N° 018-2019-MDY-GSP-SGLP de fecha 13.02.2019, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, solicita el alquiler de 01 camión volquete para el recojo de residuos sólidos, siendo ratificado con Informe N° 268-2019-MDY-GSP de fecha 14.02.2019;

Que, asimismo con Proveído N° 2626-2019-MDY-GAF-SGLCP de fecha 29.11.2019, se solicitó la Certificación Presupuestal por el alquiler de 01 camión volquete para el recojo de residuos sólidos, el mismo que asciende a la suma de S/. 13,300.00 (trece mil trescientos con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 518-2019-MDY-GPPYR-SGP/JVSH de fecha 06/12/2019, la Sub Gerente de Presupuesto informó que existe Disponibilidad Presupuestal en la específica de gastos, por el monto de S/.13,300.00 (trece mil trescientos con 00/100 soles), la que generó la Orden de Servicios N° 006542-2019 de fecha 12/12/2019 a nombre de CONSTRUCTORA N&S SAC, la misma que cuenta con el Acta de Conformidad de Servicios, suscrita por el Sub Gerente de Limpieza Pública;

Que, mediante Proveído N° 009-2021-MDY-GAF-SGLCP de fecha 20/01/2021, la Sub Gerencia de Logística solicitó al Gerente de Administración y Finanzas el reconocimiento de deuda por el monto de S/.13,300.00 (trece mil trescientos con 00/100 soles), por el alquiler de 01 camión volquete para el recojo de residuos sólidos, por el proveedor CONSTRUCTORA N&S SAC, por lo que corresponde reconocer dicho pago como devengado;

Que, mediante el Informe de Certificación N° 00000373-2021-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 01.02.2021 la Sub Gerencia de Presupuesto informó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que se emitió la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 00000373, por reconocimiento de deuda por el alquiler de 01 camión volquete para el recojo de residuos sólidos, cuyo monto asciende a S/. 13,300.00 (trece mil trescientos con 00/100 soles); afectándose la genérica de gastos 2.3 BIENES Y SERVICIOS, quedando detallado de la siguiente manera;

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : IMPUESTO MUNICIPAL
META : 0006 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	AREA	IMPORTE S/.
0006 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	23.24.71	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	IM (08)	SGLCP	13,300.00
TOTAL					13,300.00

Que, una figura jurídica que es utilizada por todos los pliegos (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) es el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que: **“El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”.**

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería- ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 35° textualmente dice **“35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.”**

Que, el artículo 37° de Ley N° 28411 señala “37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04 de enero del 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER en calidad de **CRÉDITO DEVENGADO**, la suma de **S/. 13,300.00 (trece mil trescientos con 00/100 soles)**, por el alquiler de 01 camión volquete para el recojo de residuos sólidos, a favor de **CONSTRUCTORA N&S SAC**, la misma que se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000373 de fecha 01.02.2021, con cargo a la estructura funcional siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : IMPUESTO MUNICIPAL
META : 0006 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	AREA	IMPORTE S/.
0006 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	23.24.71	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	IM (08)	SGLP	13,300.00
TOTAL					13,300.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, la distribución y/o notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerencia Municipal